

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica, trifásica a 220 KV. de tensión, número de circuitos dos; que se construirá con cables de aluminio-acero de 454,45 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de cadenas de aisladores de 18 elementos; origen, subestación «Dos Hermanas» en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y final en la subestación transformadora a instalar en el término municipal de San Roque (Cádiz), denominada «Pinar del Rey».

Para la aprobación de su proyecto de ejecución, la Empresa solicitante cumplimentará lo ordenado en el último párrafo contenido en la autorización para su establecimiento, de fecha 6 de marzo de 1973.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Sevilla y Cádiz.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», la modificación del trazado del tramo que se cita y la declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones que figuran en la Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de enero de 1973.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares, a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca, paseo del Generalísimo, número 27, solicitando autorización para la modificación del trazado del tramo que se cita y la declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones que figuran en la resolución de esta Dirección General de fecha 15 de enero de 1973, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.», la modificación del trazado del tramo que se cita en el apartado a) de la autorización que para establecer las instalaciones que en la misma se relacionan, fue concedida por esta Dirección General por Resolución de fecha 15 de enero de 1973. La modificación a efectuar, impuesta por razones técnicas, afectará solamente a los cruzamientos del citado tramo aéreo con las carreteras C-712 entre los apoyos números 2 y 3 y C-715 en los puntos kilométricos 62,824 y 72,228, no sufriendo variación el resto de las principales características de las referidas instalaciones.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones autorizadas en la citada anteriormente Resolución de 15 de enero de 1973, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para la aprobación del proyecto de ejecución de la modificación que se autoriza, se concede el mismo plazo y las mismas condiciones que figura en la Resolución de fecha de 15 de enero de 1973.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación

forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se denominará «Lemóniz-Gatica número 1», a la tensión de 380 KV., de un solo circuito, con los conductores en «duplex» dispuestos en horizontal; cada fase estará formada por dos subconductores de aluminio-acero de 636,50 milímetros cuadrados de sección cada uno, denominados «Fisch»; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Longitud total, 9,650 kilómetros; potencia máxima a transportar, 1.040 MW.; origen, parque de salida de la central nuclear de Lemóniz (Vizcaya), autorizada su instalación por Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1972, y final en la subestación transformadora en construcción de «Gatica» (Vizcaya), autorizado su establecimiento por Resolución de la citada Dirección General de fecha 13 de marzo de 1971. Los tres apoyos de llegada a la subestación de «Gatica» serán de doble circuito para, en su día, soportar también una segunda línea programada.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables de acero de 83,8 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será la de evacuar toda la energía que se genere en el primer grupo de la citada central de Lemóniz a la subestación de «Gatica», que será uno de los nudos más importantes de la red de «Iberduero, S. A.».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de diez meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre homologación de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, marca «Artes», modelo Kangal 12.315/00, tipo combinado, fabricado por la Empresa «José Artes de Arcos, S. A.», de San Vicente del Horts (Barcelona).

Vista la petición formulada por la Entidad que más adelante se indica, solicitando la aprobación de un tipo de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, de características detalladas en proyecto que se acompaña.

Resultando que realizados los ensayos que se detallan en los artículos 7.º al 13 ambos inclusive, del Reglamento de Homologación de Cinturones de Seguridad para vehículos automóviles, de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1965), dieron resultados favorables, como se hace constar en el informe emitido por el Laboratorio oficial donde aquellos fueron efectuados.

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las prescripciones reglamentarias.

Visto el informe favorable de la Delegación provincial del Ministerio de Industria correspondiente,

Esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, ha resuelto:

1. Aprobar a favor de la Entidad solicitante el tipo de cinturón que se indica, bajo la contraseña que se señala:

Entidad solicitante: «José Artes de Arcos, S. A.»
Domicilio social: Carratera Madrid-La Junquera, Km. 607,200 (Cuatro Caminos) San Vicente dels Horts (Barcelona).
Marca y tipo del cinturón: Artes, modelo «Kangal» 12.315/00, tipo combinado.

Contraseña de homologación: C-55.

2. Los cinturones de seguridad construidos de acuerdo con el tipo homologado, se ajustarán en todo momento a las dimensiones y características del mismo.

3. A efectos de identificación de las unidades fabricadas correspondientes, todas las piezas de las hebillas y anclajes llevarán grabada la contraseña oficial de homologación.

4. Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente se precitará en fábrica el tipo ensayaño, a fin de que pueda servir de referencia en ulteriores comprobaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1973.—El Director general, Carlos Pérez de Bricio.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/824 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes.

Origen de la línea: De aéreas existentes.
Final de la misma: Estación transformadora proyectada.
Termino municipal: Málaga.
Tensión del servicio: 10 KV.
Tipo de la línea: Subterráneas.
Longitud: 75 + 60 + 87 metros.
Conductor: Aluminio de 3 (1 X 150) milímetros cuadrados.
Estación transformadora: Tipo interior, de 200 KVA., relación 20.000-10.000 ± 5 por 100/220-127 V.
Objeto: Sustitución y traslado del centro de transformación «Tejar de Moreno» en Torremolinos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 31 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—13.177-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Con esta fecha, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 21 de septiembre de 1973, la urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», necesarias para llevar a efecto la explotación de la concesión «Audacia 3.ª bis», he acordado que el levantamiento de las actas previas a la ocupación sea en las siguientes fechas para cada una de las fincas que se relacionan a continuación, todas ellas sitas en el término municipal de Siero.

El levantamiento del acta tendrá lugar a las diez horas de cada uno de los días señalados, pudiendo las partes hacerse acompañar por Peritos y Notario, a su costa.

Los interesados podrán formular, ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las procedentes rectificaciones.

Día 27 de noviembre de 1973.—Fincas números 1, 23, 24, 2, 3, 4, 6 y 8. Propietarios, respectivamente: Don Andrés Alvaréz Velasco y doña Sabina Vigil Blanco (fincas 1, 23 y 24); doña Servanda González Cosío, don Andrés Corsino Vigil Canal, don Aveñino Ceñal García, don Aveñino Vigil Canal y don Herrulino Sanmartino Rivas. Llevadores: Doña Servanda González Cosío (finca número 4).

Día 30 de noviembre de 1973.—Fincas números 7, 8, 9, 10, 11, 17, 12 y 13. Propietarios, respectivamente: Doña Carmen Valdés Cotarelo, doña Severa Canal Morilla, doña Dolores González Cosío, don Sergio Fernández García y don Benigno García Fonseca, don Luis Cortina Menéndez (fincas 11 y 17); don Angel García Montequín y don Angel Menéndez García. Llevadores: Doña Servanda González Cosío (finca 7), don Aladino Vigil Canal (finca 8) y don Faustino García Casielles (finca 10).

Día 6 de diciembre de 1973.—Fincas números 14, 15, 16, 18 y 22. Propietarios, respectivamente: Ayuntamiento de Pola de Sie-

ro (fincas 14, 15, 16); doña Nieves Vigil Menéndez y don Gabino Cosío Vigil. Llevadores: Don Daniel Menéndez Montequín (finca 14), don Alfonso Fano Rodríguez (finca 15), doña María Vigil Vigil, finca 16).

Lo que se hace público para general conocimiento.
Oviedo, 24 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—13.122-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Torrelacárcel (Teruel).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 29 de marzo de 1969 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca del Jiloca. Por Orden ministerial de 26 de mayo de 1970 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Torrelacárcel (Teruel), de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Torrelacárcel (Teruel), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer.

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de Torrelacárcel (Teruel), cuya concentración parcelaria fué acordada por Orden ministerial de 26 de mayo de 1970, según lo establecido en el Decreto de 29 de marzo de 1969.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca del Jiloca, de fecha 29 de marzo de 1969.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de El Cepillo (Albacete).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de febrero de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de El Cepillo (Albacete).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de El Cepillo (Albacete), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Des-